

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023050850-052-000



Fecha: 2024-01-24 19:59 Sec.día1031

Anexos: Sí

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remitente: 80030-80030-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES

TRES

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023050850-052-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente : 2023-2193
Demandante : LA MORELIA S.A.
Demandados : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN
FIDUCIARIA
Anexos : E1
Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los **24** días de **enero** de **2024**, en fecha y hora señalada mediante auto pasado, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

INICIO DE LA AUDIENCIA.

CONCILIACIÓN. Fallida.

INTERROGATORIO EXHAUSTIVO, INTERROGATORIO DE PARTE y DECLARACIÓN DE PARTE.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS. De oficio a cargo de las demandadas 20 días para aportarlas. Se le hacen prevenciones de Ley.

Se da pasó a iniciar desacato contra Banco Itaú S.A., por no acatamiento orden judicial. Secretaría notifique señalándole que cuenta con tres (3) días para justificar la conducta y el día de la audiencia, 24 de junio de 2024 hora 9:00 AM, se resolverá sobre la imposición de la sanción.

Parte demandante pide rechazar dictámenes allegados por la demandada, se corre traslado. **Auto.** Niega. Parte demandante interpone reposición contra decisión, se corre traslado. **Auto.** Se mantiene decisión.

Se cita a las partes para continuar la presente audiencia para los días 24 y 25 de junio de 2024 a la hora de las 9:00 AM en aras de llevar a cabo de forma concentrada las etapas restantes hasta emitir sentencia o sentido del fallo.

Se prórroga la competencia de que trata el artículo 121 del CGP., por seis (6) meses a partir del 17 de mayo de 2024.

Parte demandada pide prueba de oficio. Se corre traslado. **Auto.** Se niega solicitud.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “*No soy un robot*”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80030-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES TRES

Copia a:

Elaboró:
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES
Revisó y aprobó:
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES

